

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12200 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0000191

Señor(a)
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MECANISMO DE AJUSTE DE MOTORES PARA VEHÍCULOS SUBMARINOS DE OPERACIÓN REMOTA PARA APROVECHAMIENTO DE EMPUJE DE MOTORES”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Cambio de Modalidad (Art 83. Decisión 486)

Se acepta la conversión de la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad radicada el 27 de julio de 2020 bajo el número NC2020/0009230.

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 27 de julio de 2020, bajo el número NC2019/0000191, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° NC2019/0000191 del 27 de julio de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un mecanismo de ajuste para motores de un vehículo submarino no tripulado que permita modificar la posición de los propulsores de avance con el fin de aumentar el empuje del vehículo cuando es requerido.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un mecanismo de ajuste de motores para vehículos submarinos de operación remota que incluye una estructura física construida con cinco cuerpos, tres cuerpos horizontales que son: una cubierta de protección superior horizontal, una placa intermedia de rotación y ajuste de motores de desplazamiento horizontal, una placa inferior de protección y estructura; y con dos cuerpos verticales laterales que son: una placa lateral derecha y una placa lateral izquierda unidos por tornillo; donde la placa lateral derecha y placa lateral izquierda tienen simetría, con dicha placa lateral derecha ajustada a un motor de desplazamiento vertical derecho y dicha placa lateral izquierda ajustada a un motor de desplazamiento vertical izquierdo, con orificios en cada uno de sus cuadrantes para expulsión de agua y



Oficio N° 12200 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0000191

perforaciones para las uniones roscadas con los tres cuerpos horizontales; donde la cubierta de protección superior horizontal está unida con tornillos a piezas de flotador que a su vez se unen a la placa lateral derecha y con la placa lateral izquierda; donde la placa intermedia de rotación y ajuste de motores de desplazamiento horizontal tiene en su parte superior los encerramientos para la electrónica, conformados por una capsula con cúpula transparente, sensores ubicados sobre una placa de programación simple, servo-motores, cámara y aparatos de iluminación, y en la parte inferior de la placa intermedia de rotación y ajuste de motores de desplazamiento horizontal tiene cuatro motores graduables en ángulo de 0 grados a 45 grados ajustados con tornillo sobre una placa graduación angular que se unen en uno de sus extremos con un orificio de graduación de la placa intermedia de rotación y ajuste de motores de desplazamiento horizontal.

4. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0000191 el 27 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: "MECANISMO DE AJUSTE DE MOTORES PARA VEHÍCULOS SUBMARINOS DE OPERACIÓN REMOTA PARA APROVECHAMIENTO DE EMPUJE DE MOTORES".

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta 8 reivindicaciones donde en cada una de éstas reclaman un elemento diferente de la invención. Lo anterior se fundamenta en que el capítulo descriptivo ilustra que todos los elementos de las reivindicaciones independientes hacen parte del mismo mecanismo de ajuste para motores de vehículos submarinos. De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que el solicitante desea proteger, y en las reivindicaciones dependientes se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente y, las demás cláusulas, guardando una correlación de dependencia. No olvidar, que las reivindicaciones dependientes se distinguen porque en su preámbulo hacen referencia a alguna reivindicación que la precede, de la siguiente manera: "Dispositivo para control de plagas y malezas de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por...".

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

Oficio N° 12200 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0000191

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante indica que “(...) Se presenta un capítulo reivindicatorio corregido, el cual está sustentado en el contenido de la solicitud original presentada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente. El capítulo reivindicatorio que se aporta, fue corregido para superar los requerimientos realizados por el examinador, es decir, dando claridad a las reivindicaciones en las que se eliminan las expresiones que no definen específicamente la estructura de la invención (...)” en relación a lo anterior, es importante aclarar que, si bien las modificaciones efectuadas por el solicitante son aceptadas en relación al Artículo 34 de la Decisión 486, el pliego reivindicatorio está comprendido por 8 reclamaciones independientes; sin embargo, en relación al preámbulo de la reivindicaciones este sugiere que el solicitante pretende proteger 8 diferentes aspectos técnicos particulares del mismo mecanismo de ajuste de motores para vehículos submarinos de operación remota, por lo cual, proporciona indicios de que se omitió la relación de dependencias. En consecuencia y teniendo en cuenta que es la práctica habitual de redacción de reivindicaciones en patentes el incluir la correlación de dependencia entre reivindicaciones, se sugiere establecer de manera concreta la dependencia de las mismas, las cuales se orientan hacia un mismo dispositivo.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12200 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0000191

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0000191		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/01/2019						X			
Solicitante									
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 8					
Palabras clave utilizadas				Underwater, vehicle, ROV, thrusters, angle, Groove, float, sensor, weight, plate, cover					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B63C 11/00, B63C 11/34				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO15061345	30/06/2015	-	-				A	
	CO08015820	30/04/2009	-	-				A	
EPO	CN205931198	08/02/2017	-	-				A	
	CN207089614	13/03/2018	-	-				A	
	US20170174300	22/06/2017	-	-				A	
	JPH01127489	19/05/1989	-	-				A	
	CN104326074	04/02/2015	-	-				A	
	CN105644745	08/06/2016	-	-				A	
Patbase	US20090071387	19/03/2009	-	-				A	
	US20160214693	28/07/2016	-	-				A	
	US5595133	21/01/1997	-	-				A	
	US3757721	11/09/1973	-	-				A	
Googlepatent	USRE46054	05/07/22016	-	-				A	
	US20070283871	13/12/2007	-	-				A	
	WO2010123380	28/10/2010	-	-				A	
	JP5055529	24/10/2012	-	-				A	
	JP5690943	25/03/2015	-	-				A	
	US7290496	16/11/2007	-	-				A	
	JP6001085	05/10/2016	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				

Oficio N° 12200 de 28 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0000191

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 09/09/2020	
Examinador: DIEGO GONZÁLEZ CASTILLO	